



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Área: Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades
Servicio: Deportes y Juventud
Expediente nº: 265/23
PROPUESTA de Decreto de la Presidencia, que se
formula en fecha 12 de abril de 2023



Vistos los antecedentes obrantes en el expediente nº 265/23, referente a la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid, Zona Norte, para la construcción, rehabilitación y mejora de instalaciones deportivas municipales, año 2023.

Visto que por Acuerdo de Pleno nº 43/23, de fecha 24 de febrero de 2023 se aprobaron las Bases de la citada convocatoria de subvenciones.

Visto que la Base 4ª de la Convocatoria, relativa a los beneficiarios de la misma, establece que podrán solicitar esta subvención los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales menores de la zona Norte de la provincia de Valladolid, y que la Base 14ª establece los criterios de valoración, desglosando los puntos en función del número de habitantes del Municipio o Entidad Local Menor.

Visto que en la Base 14ª existen dos errores aritméticos consistentes en la puntuación asignada a los Municipios o Entidades Locales Menores de 751 a 1.000 habitantes, en el que figuran 120 puntos en lugar de 20 puntos, y en el tramo de población de 1.001 a 2.000 habitantes, en lugar de menos de 20.000 habitantes.

Visto el informe suscrito por el Jefe de Sección del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, de fecha 12 de abril de 2023, con el conforme del Jefe de Área.

Visto que el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "las Administraciones Públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Visto que la Base 9ª de la convocatoria establece que corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, entre las que se encuentran la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos.

17 ABR 2023

Teniendo en cuenta la citada normativa, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

Nº 1862

ÚNICO: Rectificar los errores aritméticos de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid, Zona Norte, para la construcción, rehabilitación y mejora de instalaciones deportivas municipales, año 2023, en los siguientes términos:

Decimocuarta.- Criterios de valoración

Donde dice:



"Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

Reunir un número determinado de habitantes en el Municipio o Entidad Local Menor, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, hasta un máximo 50 puntos, desglosados de la siguiente forma:

- Municipios o Entidades Locales Menores de hasta 150 habitantes: 50 puntos.
- Municipios o Entidades Locales Menores de 151 a 400 habitantes: 40 puntos.
- Municipios o Entidades Locales Menores de 401 a 750 habitantes: 30 puntos.
- Municipios o Entidades Locales Menores de 751 a 1.000 habitantes: 120 puntos.
- Municipios o Entidades Locales Menores de 1.001 a 2.000 habitantes: 10 puntos".



Debe decir:

“Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

Reunir un número determinado de habitantes en el Municipio o Entidad Local Menor, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, hasta un máximo 50 puntos, desglosados de la siguiente forma:

- Municipios o Entidades Locales Menores de hasta 150 habitantes: 50 puntos.
- Municipios o Entidades Locales Menores de 151 a 400 habitantes: 40 puntos.
- Municipios o Entidades Locales Menores de 401 a 750 habitantes: 30 puntos.
- Municipios o Entidades Locales Menores de 751 a 1.000 habitantes: **20** puntos.
- Municipios o Entidades Locales Menores de 1.001 a **menos de 20.000** habitantes: 10 puntos”.

La Jefa de Servicio,



DECRETO N°: 1862
Cúmplase.

Aceptada la anterior propuesta, se resuelve conforme a la misma.

Valladolid, 17 ABR 2023
EL PRESIDENTE,



Ante mí,
LA SECRETARIA GENERAL,